



**COPIA**

Ord. N° 149.-

**Ant.** : Informe de Fiscalización al Contrato Servicio de Aseo de la Comuna.

**Mat.** : Remite Informe que indica y solicita se adopten medidas.

Lota, 10 de Julio de 2014.

**DE** : Directora de Control  
Sra. Rosa Valenzuela López

**A** : Alcalde I. Municipalidad de Lota  
Sr. Víctor Patricio Marchant Ulloa

Tengo a bien enviar a Ud. informe de Fiscalización del Contrato de aseo de la Comuna con la Empresa Himce Ltda. Para su conocimiento y fines pertinente debidamente aprobado por esta Dirección de Control y que contiene los resultados de la fiscalización realizada por la Profesional Sra. Millisen Moraga Azócar.

Asimismo, reiterar lo señalado en el informe relacionado con la inspección técnica del contrato, recomendando reforzar esta inspección considerando el alto costo que ello involucra, costo anual de \$1.116.936.432.-, y denotando una fuerte debilidad en el Control Interno.

Del mismo modo para subsanar las observaciones detectadas, se deberá informar de las medidas adoptadas a fin de corregirlas adjuntando la documentación de respaldo que así lo acredita por parte de la Dirección de Obras Municipales, donde se encuentra ubicada el ITO correspondiente.

Sin otro particular, le saluda a Ud.



Rosa Valenzuela López  
Directora de Control

**Distribución:**

- La indicada.
- C.c. Concejo Municipal.
- C.c. DOM.
- I.T.O. Sra. Erika Barriga.
- Pagina Web.
- Archivo (2).

RVL/crg.



## **INFORME DE FISCALIZACION**

**RESPONSABLE** : **MILLISEN MORAGA AZÓCAR**  
**JEFE DEPTO. CONTROL DE PPTO.**

**NATURALEZA DE LA INSPECCIÓN** : **CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO.**

**MATERIA** : **REVISIÓN A CUMPLIMIENTO DE PROPUESTA EFECTUDA POR EMPRESA HIMCE PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO DE LA COMUNA PERIODO 26 DE SEPT. 2013 AL 30 DE SEPT. 2018**

**- JUNIO/JULIO 2014 -**

INFORMA RESPECTO DE  
REVISIÓN EFECTUADA AL CUMPLIMIENTO  
DE LA OFERTA PROPUESTA POR EMPRESA  
HIMCE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
LOTA EN LICITACIÓN DE CONTRATO DE  
SERVICIO DE ASEO DE LA COMUNA PARA EL  
PERIODO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 30  
DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

Lota, 08 de Julio de 2014.-

**GENERALIDADES:**

1.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 2346 de fecha 06 de septiembre de 2013 se aceptó la Oferta presentada por la empresa Himce Ltda. para el Contrato “ **Concesión Servicio de Aseo de la comuna, consistente en la Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición final de estos, Lota**” cuyo costo para el Municipio ascendería a la cifra mensual de \$93.078.036 (noventa y tres millones setenta y ocho mil treinta y seis pesos) lo que equivale a un gasto anual de \$1.116.936.432 (mil ciento dieciséis millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos), cifra que comparada con el contrato anterior manifiesta un incremento equivalente a un **52.7%**.

2.- El costo mencionado en el punto anterior debe manifestar una relación directa con la propuesta efectuada por la empresa a nuestro municipio en virtud de las solicitudes planteadas en nuestras Bases Administrativas y Técnicas. Ello, por cuanto las ofertas que presentan las empresas deben costear el cumplimiento de todos los

*requerimientos que nuestra institución impone a través de dichos instrumentos y demás componentes que forman parte de las licitaciones.*

3.- *Aseveraciones de Sres. Concejales en Actas de Concejo de fechas 05 de noviembre de 2013 y 08 de abril de 2014, en atención a que habrían supuestos incumplimientos al Contrato en lo que respecta a Remuneraciones, Implementación de los trabajadores, cambios de Contenedores y por último lo relacionado con el proyecto de Reciclaje "Punto Limpio", han originado la revisión efectuada, de tal forma de determinar la efectividad de dichas faltas al contrato.*

4.- *Cabe señalar que en virtud de los Decretos vigentes a la fecha de comienzo de este estudio, el Contrato de Aseo contaba con 2 Inspectores de Servicio, quienes habían sido nombradas bajo los Decretos Alcaldicios N° 2.651 de 19.12.11 que le asigna la función a la Sra. Erika Barriga Poblete, Profesional de Planta, Grado 11, para el Sector de Lota Bajo y el Decreto Alcaldicio N° 365 de 11.02.14 que le asigna la función a la Sra. María Irene Venegas Faúndez, Administrativo a Contrata Grado 16, perteneciente al Departamento de Aseo y Ornato y que Deroga al Decreto N° 1.418 de fecha 31.05.13 mediante el cual se había nombrado como ITS al Sr. Juan Carlos Espinoza. Sin embargo, el Decreto N° 1405 de fecha 09 de junio de 2014 deroga el nombramiento de M. Irene Venegas, quedando por tanto a la fecha, solo la supervisión de la Sra. Erika Barriga P.*

5.- *Por último se indica que la Empresa HIMCE LTDA. fue la única postulante a la Licitación para la contratación del Aseo de la Comuna y dentro de la Pauta de Evaluación obtuvo los 100 puntos totales.*

## **OBSERVACIONES:**

*Con la finalidad de verificar las denuncias efectuadas por autoridades comunales en sesiones de Consejo anteriormente indicadas y a solicitud de la Directora de Control, Sra. Rosa Valenzuela López, la suscrita se constituyó en terreno, en la gran mayoría de los puntos en donde se encuentran asignados los Contenedores puestos al servicio de la comunidad, así también se confrontaron las Liquidaciones de Sueldos de los meses de Julio de 2013 (Contrato anterior) y Marzo 2014 (Contrato Actual) de tal forma de verificar si existen modificaciones a las remuneraciones entre ambos contratos. Por último se hicieron las consultas pertinentes a la ITS respecto de las Entregas de Implementación a los Trabajadores, ello con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Bases Administrativas así como la correcta y oportuna entrega de estos.*

*De las revisiones mencionadas anteriormente se observa lo siguiente:*

### **I) RESPECTO DE LOS CONTENEDORES:**

1. *Cabe precisar que tanto las Bases Administrativas como las Especificaciones Técnicas de la Licitación hacen mención a los requerimientos y características que se exigen para los Contenedores, es así como por ejemplo:*

*i.- Bases Administrativas en su punto 5.1.10, indica que:*

**“Será responsabilidad del Concesionario mantener en perfecto estado de conservación, todos los contenedores solicitados a la empresa durante todo el periodo que dure el contrato, es decir, mantener y reponer en la medida que sea necesario”.**

ii.- Bases Técnicas en su cláusula 4 letra g, indica que:

**“El Plan de Operaciones deberá contemplar un Programa de Limpieza y lavado de contenedores, indicando claramente los Procedimientos considerados, la frecuencia de lavados, productos utilizados y el manejo de las aguas residuales producto del lavado”**

iii.- Bases Técnicas en su cláusula 4 letra p (primera), indica que:

**“El Concesionario deberá indicar en su oferta la siguiente información relacionada a los contenedores: Dimensiones, Formas, Procedimientos de Recolección y Cantidad de estos a Reponer”**

iv.- Bases Técnicas en su cláusula 5.2 letra a, indica que:

**“Todos los vehículos, maquinarias y equipos que se utilizarán en la ejecución de este contrato deberán ser de dominio del concesionario y tener año 2013”...**

v.- Bases Técnicas en su cláusula 5.2 a continuación de la letra n, indica que:

**“Los requerimientos mínimos a considerar en la oferta serán (entre otros).....**

**.....1 Contenedor Abierto de 20 mt<sup>3</sup>**

**.....12 Contenedores con Tapas de 10 mt<sup>3</sup>”...**

Pues bien, en cumplimiento a las cláusulas de las Bases Administrativas y Técnicas mencionadas anteriormente la Propuesta/Oferta entregada por la Empresa en el proceso de Licitación en efecto establece un Programa de Mantenimiento y Limpieza en donde se indica que los Contenedores serán lavados semanalmente en la Base de Operaciones de la empresa, utilizando hidrolavadora y desinfección con producto químico Metaquat o similar, para lo cual la empresa contará con contenedores de reemplazo. Sin embargo, habiendo consultado al respecto a la ITS Sra. Erika Barriga, ésta indica que ella no ha presenciado estos

procedimientos así como tampoco queda establecido el manejo de las aguas residuales.

Cabe señalar que la empresa se encuentra en pleno proceso de cambio de su Base de Operaciones desde el Sector de Playa Negra al Sector Industrial de la Comuna de Coronel, situación que obviamente dificultará aun más la supervisión y verificación de estos cumplimientos por la lejanía que este cambio involucra

En relación con las especificaciones de dimensiones, formas y cantidad de contenedores a reponer, la Oferta/Propuesta en su sección "DETALLE DE EQUIPOS" especifica la cantidad de 1 Contenedor Metálico Abierto Marca HIMCE de 20 mt<sup>3</sup>, y 12 Contenedores Metálicos Cerrados Marca HIMCE de 10 mt<sup>3</sup>, todos con año de fabricación 2013; sin embargo, la fabricación de estos contenedores fue efectuada por la propia empresa, y no existe certeza de que correspondan al año especificado, más aun se especifica que muchos de ellos se encuentran en pésimo estado de conservación para tener tan solo UN año de uso. Muchos de ellos no contaban con sus puertas, y aquellos que las tenían se observaban oxidadas por su parte interna, incluso uno de ellos tenía una rotura. A mayor abundamiento es dable señalar que la ITS no cuenta con los medios para asegurar que los contenedores sean del año indicado, tan solo señala que al comienzo del Contrato, visitaron las Dependencias en donde se encontraban los camiones que formaban parte de la nueva flota de éste y pudo percatarse de la existencia de contenedores que observó a la distancia, según manifiesta, en buen estado, pintados de color azul, los cuales no inspeccionó, por lo que no podría señalar con exactitud si eran contenedores nuevos año 2013.

Por último, cabe señalar que en el recorrido efectuado con la ITS y el Administrador de Contrato Sr. Jorge Flores se pudo observar en detalle las condiciones de estos contenedores los cuales se fotografiaron para mayor apreciación de la autoridad, fotografías que se adjuntan en Anexo más adelante y que grafican y evidencian el estado de los Contenedores entregados al Servicio de Lota. Al respecto el Sr. Flores enfatizó

que los Contenedores efectivamente son de fabricación año 2013 pero las malas condiciones se deben a que estos son permanentemente incendiados por desconocidos por ello el deterioro con el que se observan. La suscrita le consultó si existen denuncias a Carabineros por estas quemas a lo cual respondió que NO.

## II) RESPECTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS:

1. Las Bases Administrativas en su punto 5.1.16 establecen lo siguiente:

**"El concesionario deberá presentar un programa de reciclaje cada año para ser ejecutado en algún sector de la comuna, partiendo el primer año en el Sector Feria de Lota Bajo."**

2. Así mismo, las Bases Técnicas establecen en el punto 10 que el proponente deberá entregar un Plan de Difusión y **Reciclaje**, en donde en lo sustancial el apartado tercero señala lo siguiente:

- **Se solicita un programa de reciclaje para cada año que pueda ser ejecutado en algún sector de la comuna, iniciando por el Sector de Feria Libre.**

Al respecto, la Propuesta/Oferente entregada por la Empresa en el proceso de Licitación establece en efecto, un Proyecto de Reciclaje cuyo objetivo consiste básicamente en "concientizar a la población, respecto de la problemática que estamos originando en nuestro medio ambiente por la alta cantidad de desechos que estamos generando, además de la necesidad de crear conciencia en dar valor a la práctica de reutilizar o reciclar ciertos elementos con la finalidad de disminuir los desechos que habitualmente se derivan a vertederos o rellenos sanitarios contribuyendo negativamente al aumento de la contaminación".

Ligado a esta iniciativa, se pretende crear una alternativa de negocio para las organizaciones de la comuna que participen en el proceso de reciclaje. Ello ocurriría instalando a favor de su organización o institución, "PUNTOS LIMPIOS", los cuales consisten en entregar a la Comunidad Estructuras Portátiles de Acopio para que allí la comunidad pueda depositar residuos reciclables, de manera diferenciada.

La empresa en el punto 4, sobre "Procedimiento Práctico" "Primera Etapa" en el punto 2 de su proyecto, se comprometió a contribuir con 5 de estas estructuras de acopio y clasificación de residuos, además de insertar frases con publicidad radial y televisiva y derivar 2.000 de los 5.000 volantes a todo color que se habían considerado en el Plan de Difusión y Reciclaje de la Licitación. Por su parte, sería el Municipio de Lota el encargado de la ornamentación e identificación para que las personas puedan depositar diferenciadamente los residuos reciclables.

La empresa se comprometió además a instalar las estructuras en los lugares que las organizaciones establecieran y a realizar el retiro una vez por semana para su comercialización en los lugares que ellos dispusieran.

Por último, en el punto 6 del Proyecto se estableció un programa anual de la siguiente forma:

AÑO	PARTICIPANTES
Primero	Feria Libre
Segundo	Colegios Voluntarios
Tercero	Juntas Vecinales
Cuarto	Clubes Deportivos
Quinto	Organizaciones Fiscales

En relación al tema "PUNTOS LIMPIOS", esta fiscalizadora se constituyó en las dependencias de la empresa HIMCE ubicadas en la ciudad de Coronel, pudiendo constatar la existencia de una Estructura parecida a una Caseta, la que cuenta con 3 ranuras que servirían

para los ingresos de los Productos Reciclables, además de incluir sacos de contención internos para dichos productos y puertas por donde posteriormente extraerlos.

Esta Estructura se encontraba terminada por la empresa el día de visita (11 de junio) en la Base de Operación ubicada en la ciudad de Coronel pero no ha sido trasladada al sitio de destino, por cuanto se señaló por parte del Administrador Don Jorge Flores y de la ITS Sra. Erika Barriga, que no ha habido interés en la comunidad feriana por instalarla. Esto probablemente sea una de las razones que ha contribuido a retrasar con creces el cumplimiento del Proyecto de Reciclaje, por cuanto el Primer año de Servicio de Aseo de la Comuna ya se encuentra por concluir y aun no se ha puesto a disposición dicha estructura en la feria de Lota.

Consultado telefónicamente el Concejal Juan Villa, indicó que en efecto, se habían analizado tres puntos en la feria donde poder ubicar la estructura, sin embargo, uno de ellos era inapropiado por la factibilidad de que ésta **fuera utilizada para depositar otros tipos de basuras** pudiendo ser mucho más perjudicial que beneficiosa su instalación. El segundo lugar no fue consensuado ni aceptado por los comerciantes del Mercado Viejo y el tercer punto sería la entrada de la Casa del Adulto Mayor, pero para ello considera que se necesita la aprobación del Sr. Alcalde y por lo tanto aun no se ha podido comenzar con este proyecto en el Sector Feria, pese a que ha existido bastante insistencia por parte de la empresa HIMCE.

Cabe señalar que en las fotografías que se adjuntan más adelante en el anexo, se puede apreciar el diseño de éste "PUNTO LIMPIO", en el que, según se consulto a la ITS, no participó el Municipio, pues no se consultó por parte de la empresa respecto del Diseño y las características de la Estructura. La suscrita trató de apreciar en la Oferta/Propuesta si éste diseño existía, sin embargo, no se evidencia el tipo de producto que se entregaría a la comunidad como punto limpio, situación que la autoridad deberá evaluar revisando y aprobando la estructura antes de ser

*instalada, más aun en consideración que todavía faltan 4 de ellas por ser entregadas a la comunidad para que se cumpla la Propuesta.*

*Por último, la suscrita considera del todo conveniente enfatizar a la autoridad que dentro de la Estructura de Costo presentada por la empresa según Formulario N° 4 en su punto 14 caratulado como "OTROS GASTOS GENERALES (seguros, difusión, **reciclaje**, etc.) se cobra mensualmente al Municipio la cifra de \$555.000.- (quinientos cincuenta y cinco mil pesos), lo que al año suma la cantidad de \$ 6.600.000 (seis millones seiscientos mil pesos) y lo que durante el contrato completo asciende a \$33.300.000 (treinta y tres millones trescientos mil pesos) y habiéndose consultado y pedido verbalmente al Sr Flores se me informara respecto de los costos de los seguros mencionados en este ítem, debo señalar que estos no fueron hechos llegar a la suscrita. Así mismo se destaca que la difusión no es un gasto que la empresa tenga mes a mes, por lo tanto sería conveniente aclarar con cuanto recurso se dispone para las Estructuras del proyecto "Punto Limpio".*

### **III) RESPECTO DE COMPROMISOS LABORALES**

1. *En relación a esta materia se debe precisar que las Bases Administrativas en su clausula 5.1.9 establecen que **"la empresa deberá proveer, en forma gratuita, a cada uno de sus trabajadores de los siguientes implementos de buena calidad, para el periodo de duración del contrato consistente en:***

- Uniforme dos veces en el año, de acuerdo a modelo que propondrá a aprobación de la Municipalidad.*
- Zapatos de seguridad u otro tipo de calzado similar, anualmente, previo V°B° del Municipio, contando con los respectivos certificados de calidad emitidos por las empresas calificadas y autorizadas.*
- Ropa de agua, guantes y botas anualmente.*

- *Otros que considere el código del trabajo en lo que respecta a seguridad e higiene.*

2. *El punto 5.1.12 establece que:*

***“Además las empresas contratistas tendrán la obligación de informar mes a mes al inspector municipal con a lo menos tres días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se cancelarán los sueldos y/o se realizará la entrega de implementos de trabajo, de tal forma de que exista una certificación real y responsable respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos.*”**

3 *Respecto de las Remuneraciones, el punto 5.7.2 señala que no se aceptará que se considere como parte del sueldo mensual, la gratificación legal establecida por el Art. 47 del Código del Trabajo, ni los Anticipos de Gratificaciones, ni las Asignaciones Familiares. Y el punto 5.7.4 indica que se debe mantener como mínimo el nivel de remuneraciones pagadas y canceladas por la actual empresa que presta el servicio licitado.*

4. *Por otro lado las Bases Técnicas en el punto 3.1 letra i y 7 letra b, establece nuevamente que el concesionario debe proveer uniforme de trabajo, guantes, zapatos y en general implementos adecuados para trabajos en días lluviosos, además de estar provistos de elementos reflectantes incorporados al uniforme en forma permanente y debidamente individualizados con la leyenda a definir por la ITS.*

5. *Asimismo el punto 7 letra i indica que será responsabilidad del concesionario el pago total de las remuneraciones, impositivos, seguros de cesantía, cotizaciones de salud, feriados proporcionales, indemnizaciones por años de servicios, la retención y pago de impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y seguros de accidentes de trabajo vigentes. La letra j del mismo numeral indica además que no se aceptarán Contratos Discontinuados.*

En relación a las materias estrictamente de cumplimiento con las obligaciones laborales establecidas tanto en nuestras Bases Administrativas como en la Oferta/Propuesta de la empresa, la suscrita puede señalar en primer lugar que si bien la ITS Sra. Erika Barriga presento a esta fiscalizadora una Nómina de Entrega de Implementos por parte de la empresa a sus trabajadores de fecha 30 de abril de 2014, en que bajo firma de cada uno de ellos se hace entrega de:

- Casaca y Pantalón de Buzo
- Gorros con cubre nuca
- Chaleco Reflectante
- Ropa de Agua
- Botas de Agua, la empresa incumplió las Bases al NO PROPONER A APROBACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, tanto los modelos del Uniforme de Trabajo, como tampoco solicitó VºBº respecto del calzado a entregar ni tampoco entregó certificaciones de calidad exigidas, todo ello establecido en la Cláusula 5.1.9 de las Bases Administrativas.

Así mismo, en relación con la exigencia de la clausula 5.1.12 de las Bases respecto de dar aviso con a lo menos tres días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se cancelarán los sueldos y/o se realizará la entrega de implementos de trabajo, de tal forma de que exista una certificación real y responsable respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos, también se faltó a esta exigencia por cuanto los implementos de trabajos simplemente fueron entregados a los trabajadores y NO en presencia de la ITS del Servicio.

En lo relacionado al pago de remuneraciones se debe dejar en claro, que si la empresa cancela sueldos a través de depósitos en las Cuentas Bancarias de sus trabajadores, de igual forma se debe dar aviso a la ITS y posteriormente demostrar con Recibo Bancario adjunto la Nómina de los abonos efectuados a las cuentas de cada uno de los trabajadores, abonos que obviamente deben coincidir con los Líquidos a Pagar a cada uno de ellos establecidos en sus Liquidaciones de

*Sueldos. Esto ya había constituido como un requerimiento en los años anteriores para todos los Servicios que contrata el Municipio, por lo tanto no es materia ni exigencia nueva para la empresa HIMCE y se encuentra dentro de las facultades que posee la Dirección de Control en lo que respecta a las revisiones pertinentes de los cumplimientos laborales establecidas en el Código del Trabajo en resguardo de los intereses municipales.*

*Respecto de lo indicado en el punto 5.7.2 de las Bases que señala que no se aceptará que se considere como parte del sueldo mensual, la gratificación legal ni los Anticipos de Gratificaciones, ni las Asignaciones Familiares, también se puede observar alguna falta en el sentido de que en varios casos de trabajadores, al practicarse este requerimiento en Hojas de Trabajo efectuadas por la suscrita, no se alcanza a cumplir el Sueldo Líquido ofrecido por la empresa y aunque es conveniente especificar que las diferencias son relativamente pequeñas, de todas formas se deberá rectificar debiéndose efectuar los ajustes que correspondan. Cabe señalar, eso sí, que los sueldos actuales, en relación a los pagados en el Contrato anterior han sido todos mejorados en cuanto al Sueldo Base, sin embargo hubo ajustes en los Bonos de Movilización, Colación y Asistencia en algunos casos a la baja y en otros casos en aumento, situación que se puede apreciar más claramente en las Hojas de Trabajo adjuntas al presente informe. Por lo tanto, se puede concluir que el punto 5.7.4 de las Bases en relación a que se debe **mantener como mínimo el nivel de remuneraciones pagadas** por el contrato anterior, se cumple pero, sin embargo, se deberán efectuar los ajustes que establezcan fielmente los Sueldos líquidos comprometidos en la Oferta/Propuesta.*

## **RESPECTO DE APLICACIÓN DE MULTAS**

*En relación a la Aplicación de multas que se hubiesen efectuado a la Empresa durante el presente contrato, cabe señalar que en enero del presente año la empresa fue sancionada por el ITS Sr. Juan Carlos Espinoza por 2 Faltas Graves:*

- a. No proporcionar elemento de comunicación al ITS como lo establecen las Bases Técnicas en el Plan de Operaciones, letra p (segunda).*
- b. No eliminar Microbasural en Sector Pique Lota Alto.*

*De acuerdo a lo señalado por la ITS Sra. Erika Barriga, dichas infracciones finalmente no fueron cursadas en virtud de las apelaciones efectuadas por la empresa.*

*En virtud de lo anterior cabe señalar que habiendo revisado la suscrita el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa a la Directora de Obras por la multa señalada en la letra "a" es necesario aclarar que la defensa de la empresa en este punto no tenía asidero por cuanto en las Bases se habla de ITS como el ente municipal que ejerce la Inspección de un Servicio y ello puede estar compuesto por uno o varios integrantes según lo decrete la Municipalidad. A mayor abundamiento, la empresa desde siempre ha conocido que en general existen 2 funcionarios que ejercen esta labor y no solo la Sra. Erika Barriga.*

*Respecto de una última infracción que se le habría cursado a la empresa por haber sorprendido a uno de sus camiones depositando basura en un lugar no permitido, cabe señalar que se encuentra en etapas de apelación, por lo que la ITS desconoce en qué situación se encuentra el término de esta infracción.*

*A continuación se presentan los Anexos Fotográficos:*

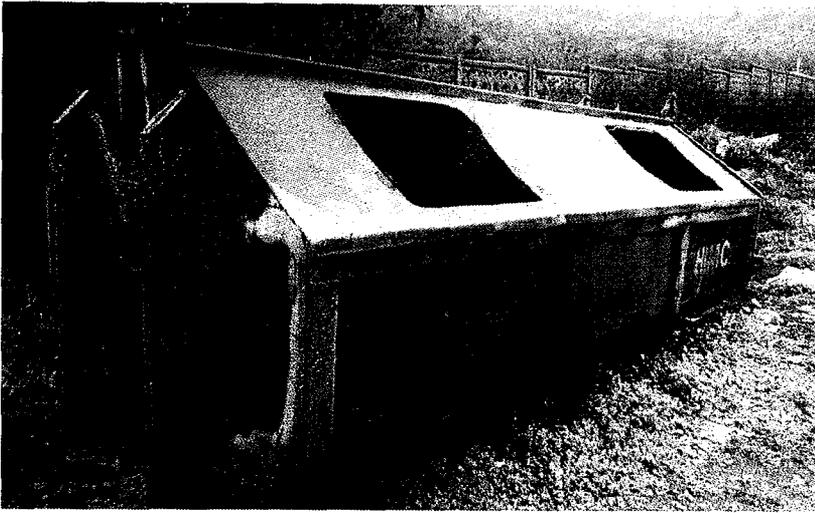
## **ANEXO FOTOGRÁFICO DE CONTENEDORES:**



*1. Calle Cousiño*



*2. Calle P.A. Cerda*



3. Playa Chivilingo



4. Interior de un Contenedor



5.- Pob. 21 de Mayo



6.- *Curva España*



7. *Cancha Calama*



8. *Villa El Estanque*



9. *Cantera, Inv. De Chile*



10. *Cementerio*

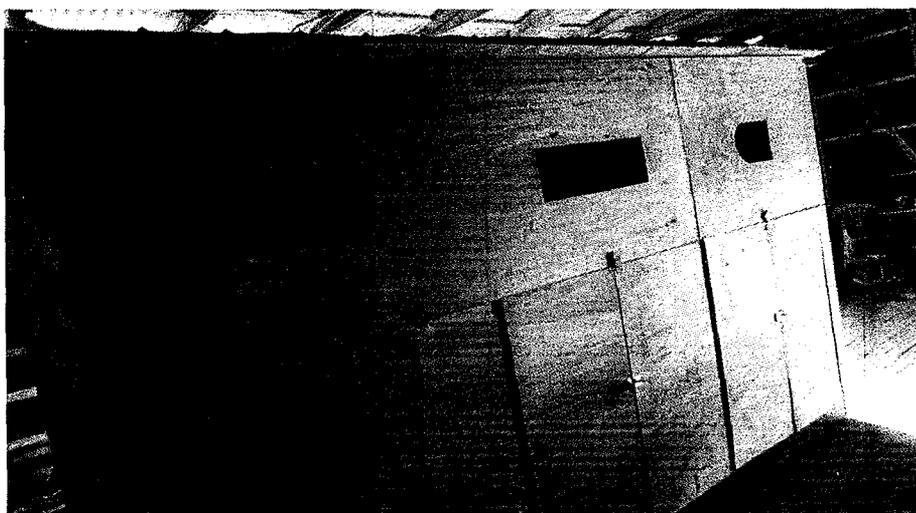


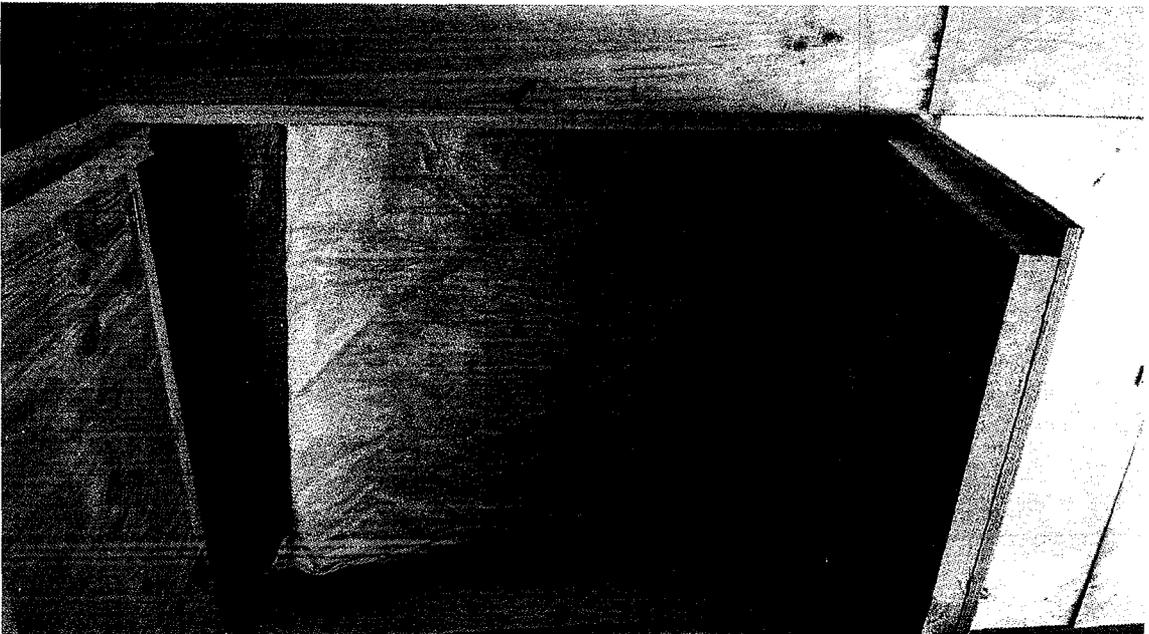
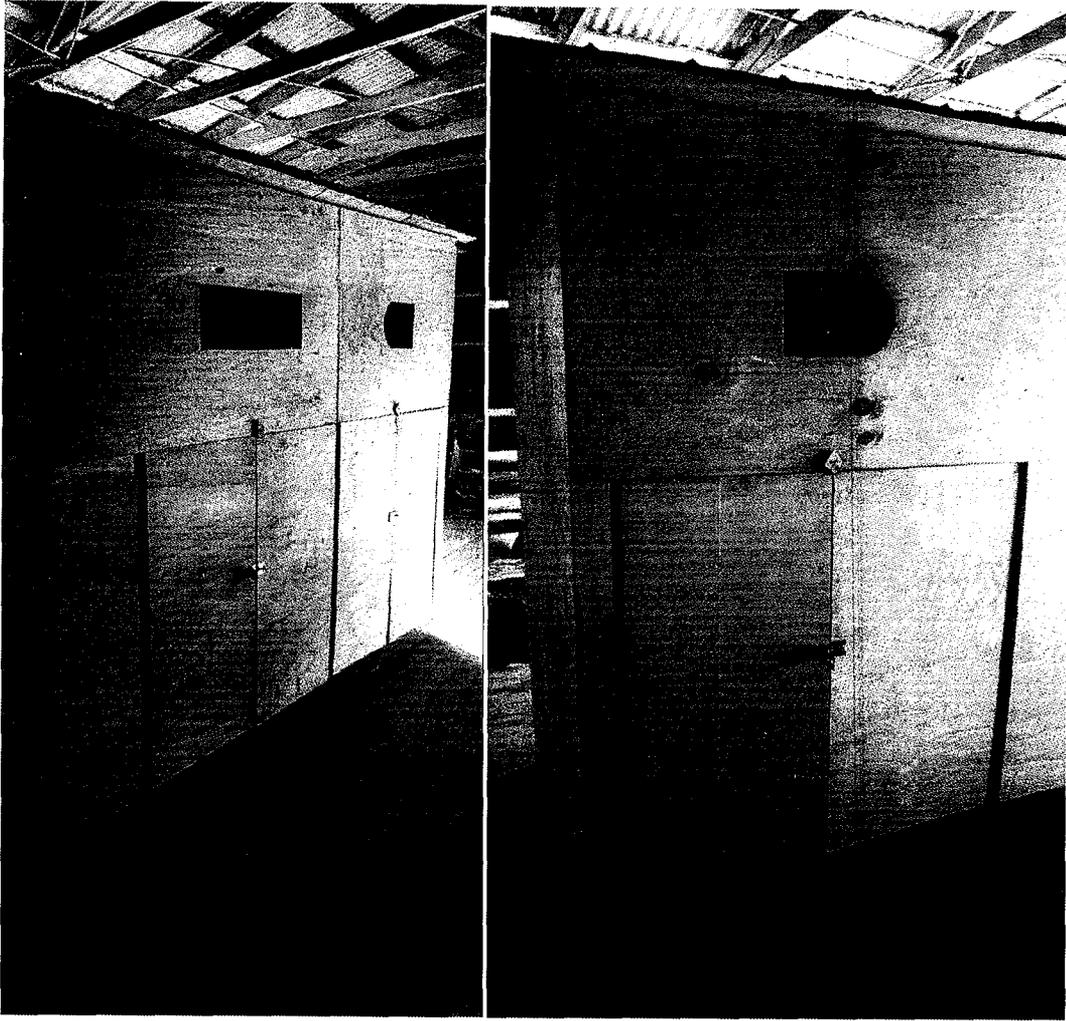
11. *El Chiflón*



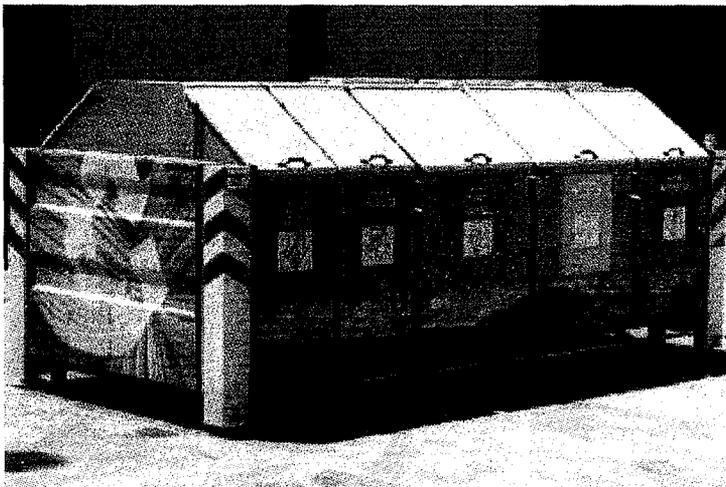
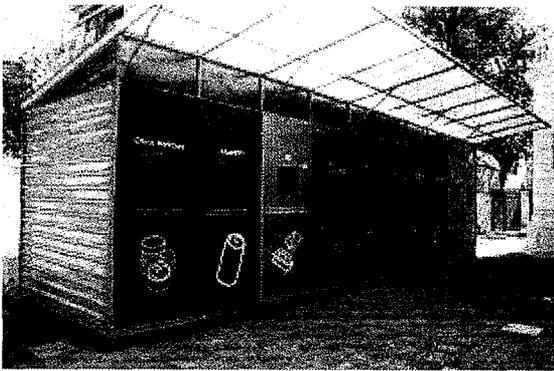
12. Liceo A-45

**ANEXO FOTOGRÁFICO DE "PUNTO LIMPIO" PARA LA  
COMUNA DE LOTA UBICADO EN BASE DE  
OPERACIONES HIMCE CORONEL:**





## EJEMPLOS DE PUNTOS LIMPIOS EN OTRAS COMUNAS:



## **CONCLUSIONES:**

1.- *En general y de acuerdo a lo establecido por la ITS Sra. Erika Barriga, el Contrato de Aseo no ha presentado mayores inconvenientes, sin embargo, la suscrita considera estrictamente necesario y urgente nombrar formalmente a un nuevo ITS por cuanto el Contrato es complejo y de extensiones geográficas muy amplias para ser inspeccionado por tan solo un funcionario. Más aun, al encontrarnos cerca de cumplir un año de servicio la Inspección nunca ha podido, por ejemplo, evidenciar las limpiezas que se deben efectuar a los Contenedores y ahora que la Planta de Operaciones de la Empresa se encuentra en la ciudad de Coronel será mucho más complicado esta supervisión.*

2.- *Respecto de las materias que fueron objeto específico de la presente revisión, se pudo establecer que las condiciones de los contenedores eran en general deplorables, situación que contraviene las Bases Administrativas en su punto 5.1.10 y que pudo haber sido objeto inmediato de aplicación de multas de acuerdo al Punto 5.6.3 letra b de las Bases que establece dentro de las faltas leves "No subsanar las observaciones que estipule la ITS dentro de los plazos que se otorguen, sin perjuicio de la multa que devenque la infracción observada". Es decir, independiente de que se otorguen plazos para subsanar las faltas en que ha incurrido la empresa, la ITS de todas formas debe aplicar las multas que correspondan, lo que no ocurrió en la especie.*

3.- *Se solicitó verbalmente al Sr. Flores, Administrador del Servicio, se realizara la entrega a la ITS de un Programa de Trabajo de Mantenimiento de los Contenedores que fuera **consensuado**, por cuanto se nos detalló que la empresa realiza estas labores sin dar aviso previo y mucho menos sin tomar el consentimiento a la ITS, situación que no corresponde pues así no existe posibilidad de que la Inspección supervise estas labores.*

4.- *Como no existió la posibilidad de certificar el año de fabricación de los contenedores, al menos se debe exigir que estos permanezcan siempre en óptimas condiciones de presentación. No es agradable ver contenedores en el estado en que fueron encontrados al momento de la supervisión,*

*sobretudo aquellos que se encuentran a orillas de carreteras pues deja una pésima imagen de la comuna y también de la empresa que realiza el Servicio. Se sugiere además que la empresa denuncie a Carabineros cuando estos elementos sean incendiados de tal forma que demuestren fehacientemente en caso de existir deterioros como los vistos.*

5.- *En relación a los Puntos Limpios se sugiere que las Autoridades Municipales aprueben la estructura que se pretende entregar por parte de la empresa. Sin duda una campaña de reciclaje debe ser atrayente a la vista y debe considerar necesariamente la estimulación visual y mental a contribuir a cuidar el medio ambiente de manera entusiasta, por lo que se requiere puntos que sean agradables para tenerlos en las distintas instituciones que se hagan cargo de ellos, si como también deben realizarse campañas alegres y participativas, realmente motivadoras, en la cual el Municipio y la empresa deberán poner todo el empeño necesario comunicacionalmente.*

6.- *Respecto de los Compromisos laborales cabe destacar que la empresa no cumplió con solicitar las aprobaciones de la ITS antes de la adquisición de los implementos de trabajo, lo que transgredió la clausula 5.1.9 de las Bases Administrativas, así mismo no se contó con la presencia de la ITS en la entrega de estos, situación que deberá subsanarse en las próximas entregas.*

7.- *Debido a las constantes denuncias que habían de distintos trabajadores de distintos Contratos Municipales en el sentido de que las empresas le hacían firmar las Liquidaciones de Sueldos sin que les pagaran efectivamente, sino que solo con el afán de presentar esta documentación a la municipalidad para que otorgaran VºBº a los estados de pago, esta Dirección incluyó como requisito que se avisara con tres días de antelación a la Inspección del Servicio las fecha de pago y de entrega de implementos para que ella pudiera constituirse y verificar realmente tanto el pago de los sueldos o la entrega de las implementaciones correspondientes. Sin embargo esta disposición tampoco se está cumpliendo por parte de HIMCE, por lo que se deberá regularizar en lo sucesivo.*

8.- *En virtud de la clausula 5.7.2 de las Bases Administrativas en el sentido de que no se debe considerar como parte de la*

*remuneración mensual las gratificaciones, sus anticipos y las Asignaciones Familiares, se deberán efectuar los ajustes necesarios de tal manera que se cumpla cabalmente los Sueldos Líquidos ofrecidos en la Oferta/Propuesta.*

9.- *En relación al aumento de sueldos respecto del Contrato anterior, estos se cumplen, solo hubo ajustes de los Bonos que se entregan al haber aumentado los Sueldos base en su generalidad.*

10.- *Se deberá aclarar por parte de la empresa respecto de los Seguros de Vida de sus Trabajadores indicados en la Estructura de Costos, "Costos de Mano de Obra" N° 1.8 "Otros Costos" materia que se solicitó verbalmente al Sr. Jorge Flores durante la inspección realizada el día 11 de junio pero a la fecha no se recibió repuesta. Asimismo, se debe indicar porque se cargan también dentro de "otros costos" en Mano de Obra el ítem "Horas Extraordinarias" por cuanto al revisar las Liquidaciones de Sueldos nunca se ha apreciado este estipendio.*

*Es todo cuanto se puede informar, le saluda Atte.*



**Millisen Moraga Azócar**  
**Contador Auditor**  
**Jefe Dpto. Control de Ppto.**